



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

G.A

15 NOV. 2016

E-005840

Señor
RICARDO RAMIREZ OVALLE
Representante Legal
Alambres y Mallas S.A.
Km 3 via Oriental Parque Industrial de Malambo PIMSA
Malambo - Atlántico

REF: AUTO No. **00001166** 08 NOV. 2016

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESOR DIRECCION (E)

Exp.0801-157,0802-076
Elaboró: Merielsa Garcia. Abogado

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001166 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A.”

La Suscrita Asesora de Dirección (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento a las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con el objetivo de realizar el seguimiento ambiental al permiso de emisiones atmosféricas, y evaluar la documentación presentada por la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A., en cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Corporación, el grupo de profesionales adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, practicó visita de inspección técnica el día 10 de agosto de 2016, a la empresa en comento, expidiendo el Informe Técnico N°00770 del 07 de Octubre del 2016, en el que se determinan los siguientes aspectos:

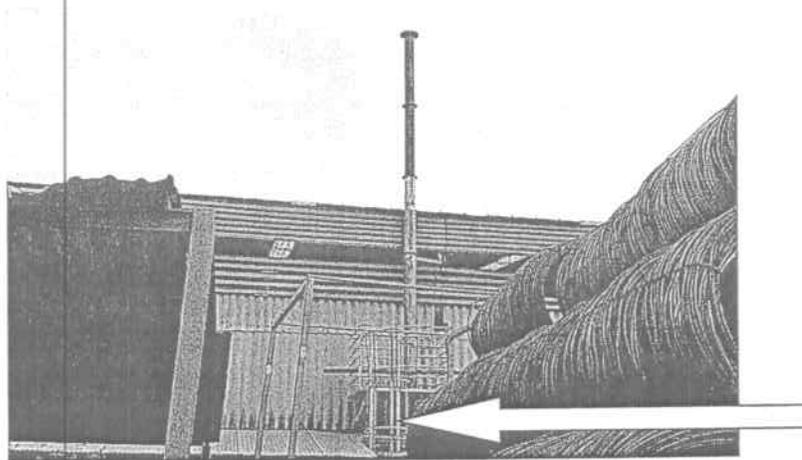
17.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita a la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A., se encuentra desarrollando plenamente su actividad Productiva, consistente en la producción de alambre galvanizado, puntillas y alambre de púas entre otros. La empresa realiza esta actividad de acuerdo con las siguientes etapas: Recocido, enfriamiento, Decapado, Enjuague, secado, Fluxado, Cincado, escurrido, enrollado.

19.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

1.- La empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A., cuenta con un HORNO DE RECOCIDO en continuo y una CUBA DE ZINC, donde se lleva a cabo el galvanizado del alambre.

2.- Las emisiones atmosféricas en la empresa Alambres y Mallas S.A., se generan en el proceso de Galvanización. El proceso de galvanizado comienza con la trefilación del alambre de acero 1006 a 1020 según las normas de la SAE, pasa por un horno de recocido, una vez sale de allí pasa a refrigeración y luego a la cuba de decapado químico, posteriormente llega a la cuba de Fluxado donde se aplica una sustancia anticorrosiva al alambre. Seguidamente entra al sistema de secado para luego ingresar a la cuba de zinc donde se lleva a cabo el galvanizado del alambre, entra a la sección de escurrido y finalmente llega al sistema de enrollado que deja el producto listo para el almacenamiento y despacho.



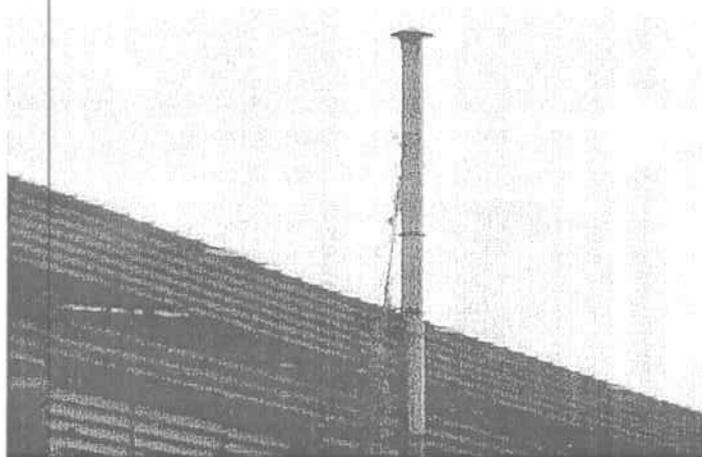
Fotografía No. 1 Ducto #1 Horno de Recocido –ALMASA. La flecha muestra la Plataforma de Muestreo con área libre para la ubicación y manipulación del tren de toma de muestra.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001166 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A.”

El ducto de salida N° 1 de la zona de recocido tiene una altura de descarga aproximada de 15 m. El ducto de salida N° 2 de la zona de cincado tiene una altura de la descarga aproximada de 15 m.



Fotografía No. 2 Ducto #2: Chimenea Horno de Cincado -ALMASA

Características técnicas del horno de galvanizado: La zona de galvanizado tiene dos (2) descargas, uno en la zona de recocido y otro en el cincado, es un tipo de fuente fija puntual, esta línea tiene las siguientes características generales frente a sus descargas:

- Poder calorífica del horno 12800 kcal/kg
- Densidad o gravedad específica (kg/ m³) 0.6
- Capacidad nominal 2083 kg/h
- Marca AUTOMAC.
- Modelo 1997.

20.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El Radicado No. 001652 del 29 de febrero de 2016, contiene el Informe de Monitoreo de Emisiones Atmosféricas para el contaminante HCL, realizado en el mes de octubre de 2015, por la firma SGS Colombia S.A.S., tanto en el Horno de recocido como en el horno de cincado.

El estudio fue realizado por la firma SGS COLOMBIA S.A.S., la cual cuenta con acreditación por el IDEAM según Resolución 0899 del 03 de junio de 2015 de 2013 por la cual se extiende el alcance de la acreditación del Laboratorio (Resolución 2310 del 08 de septiembre de 2014, bajo los lineamientos de la norma NTC –ISOTEC 17025.

Las mediciones fueron realizadas del 28 al 31 de octubre de 2015, siguiendo los protocolos y procedimientos del IDEAM, basados en los métodos EPA 1, 2, 3, 4, 26A para determinar las concentraciones de HCL. Los Métodos aplicados son concordantes con lo establecido por el IDEAM y con la metodología indicada en el “Protocolo Para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas” del MAVDT, hoy MADS.

Los resultados obtenidos en el muestreo Isocinético, se compararon con la norma establecida en la Resolución 909 de 2008, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), en la cual se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas a condiciones de referencia (25 °C y 760 mm Hg) y de igual forma, con oxígeno de referencia del 11%.

Los resultados obtenidos del monitoreo se compararon con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, aplicando el artículo 4° y el párrafo sexto del artículo 6° de la mencionada Resolución, tal como se puede observar en la Tabla No. 2.

Barca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001166 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A.”

Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales a condiciones de referencia (25 °C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%

Tabla No. 1 -Norma, artículo 4 de la resolución 909 de 2008.

CONTAMIANTE	FLUJO DEL CONTAMINATE	ESTANDAR DE EMISION ADMISCIBLE DEL CONTAMINATE (mg/m ³)
HCL	TODOS	40

Resultados:

C_{CR}: Concentración a Condiciones de Referencia
C_{CR O2ref}: Concentración a Condiciones y Oxígeno de Referencia

Tabla No. 2 –Comparación de los resultados con la Norma y determinación del UCA.

FUENTE	C _{CR O2ref} (mg/m ³)	Res. 909/2008 (mg/m ³)	Cumplimiento	UCA
Recocido corrida #1	0,04	40	SI CUMPLE	0,03
Recocido corrida #2	0,20	40	SI CUMPLE	
Recocido corrida #3	0,09	40	SI CUMPLE	
Cincado corrida #1	0,07	40	SI CUMPLE	0,001
Cincado corrida #2	0,04	40	SI CUMPLE	
Cincado corrida #3	0,03	40	SI CUMPLE	

La frecuencia de monitoreo se obtiene de acuerdo a la Tabla 9 del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

Tabla 9 Frecuencia de monitoreo contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica

UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREO (AÑOS)
≤ 0.25	Muy bajo	3
>0.25 y ≤ 0.5	Bajo	2
>0.5 y ≤ 1.0	Medio	1
>1.0 y ≤ 2.0	Alto	½ (6 meses)
> 2.0	Muy alto	¼ (3 meses)

Tabla No. 3 –Frecuencia de monitoreo para HCL (compuestos de cloro inorgánico).

FUENTE	CCRO2ref (mg/m3)	UCA	Frecuencia de monitoreo
Recocido corrida #1	0,04	≤0,25	Cada 3 años
Recocido corrida #2	0,20		
Recocido corrida #3	0,09		
Cincado corrida #1	0,07	≤0,25	Cada 3 años
Cincado corrida #2	0,04		
Cincado corrida #3	0,03		

Consideraciones C.R.A.:

- La empresa Alambres y Mallas S.A., cumple con la norma de emisiones para el contaminante HCL.
- De acuerdo a los resultados obtenidos en el cálculo del UCA para el contaminante HCL (compuestos de cloro inorgánico), se determina que la frecuencia de monitoreo es de cada tres (3) años para el contaminante HCL emitido por la fuente Horno de recocido y por la fuente Horno de Cincado respectivamente (ver Tabla No. 3).

21. CUMPLIMIENTO

21.1- La CRA mediante Resolución No. 001033 del 13/diciembre/2011, renueva una concesión de aguas subterráneas y otorga un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Alambres y Mallas S.A., y la condiciona con el cumplimiento de unas obligaciones: Se incluye la tabla, los radicados que dan cumplimiento y las observaciones del caso.

30004

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001166 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A.”

Parágrafo, artículo Segundo:

1)- Realizar de manera inmediata y en lo sucesivo anualmente, estudio Isocinético para la evaluación de emisiones atmosféricas generadas por la fuente fija denominada Chimenea del Horno de Calentamiento –Recocido (Proceso o instalación donde se realice el decapado del acero con ácido clorhídrico), monitoreando o evaluando vapores de HCl , de conformidad con el artículo 6° (Tabla 3) de la Resolución 909 del 5 de julio 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Si cumple.
Observaciones: Mediante Radicado No. 002659 del 02/abril/2012, Radicado No. 6004 del 08 de junio de 2014, Radicado No. 003261 del 15 de abril de 2015, Radicado No. 001652 del 29 de febrero de 2016	
2)- Realizar de manera inmediata y en lo sucesivo anualmente, estudio Isocinético para la evaluación de emisiones atmosféricas generadas por la fuente fija denominada Chimenea del Horno de Galvanización (cuba de cincado) , monitoreando o evaluando los contaminantes SO2, NOx y HCl. , de conformidad con el artículo 6° (Tabla 3) de la Resolución 909 del 5 de julio 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Si cumple.
Observaciones: Mediante Radicado No. 002659 del 02/abril/2012, Radicado No. 6004 del 08 de junio de 2014, Radicado No. 003261 del 15 de abril de 2015, Radicado No. 001652 del 29 de febrero de 2016	
3)- Presentar Plan de contingencia para los sistemas de control, en un término de 30 días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la resolución 909 de junio de 2008	Si cumple.
Observaciones: La empresa mediante Radicado No. 006919 del 05 de agosto de 2014, Presenta un informe sobre cada fuente fija existente. Las chimeneas no cuentan con ningún tipo de mecanismo de control y el combustible utilizado en los Hornos es Gas natural	

21.2- La CRA mediante Auto No. 000258 del 18 de marzo de 2013, hace unos requerimientos a la empresa alambres y Mallas S.A. Se incluye la tabla, los radicados que dan cumplimiento y las observaciones del caso.

1)- Alambres y Mallas S.A., debe de manera inmediata cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas por esta Corporación a través de la Resolución No. 001033 del 13/diciembre/2011, concretamente las establecidas en el parágrafo del artículo segundo.	Si cumple.
Observaciones: La empresa cumple con lo establecido en el Parágrafo del artículo Segundo de la Resolución No. 001033 del 13/diciembre/2011, tal como se anotó en el numeral 21.1 del presente concepto.	
2)- Debe construir un ducto o chimenea cuya altura y ubicación favorezca la dispersión de éstos al aire, cumpliendo con los estándares de emisión que le son aplicables	Si cumple.
Observaciones: Ver fotografía No. 1 y No. 2 (observaciones de campo)	
3)- Alambres y Mallas S.A. debe de manera inmediata determinar la frecuencia de monitoreo para las dos (2) fuentes fijas existentes en la planta: Chimenea del Horno de Calentamiento –Recocido, Chimenea del Horno de Galvanización (cuba de Cincado), con base en lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT	Si cumple.
Observaciones: Conforme Radicado No. 003261 del 15 de abril de 2015	
4)- Debe presentar estudio Isocinético (Evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas) para las dos (2) fuentes fijas existentes, monitoreando en cada fuente fija los contaminantes establecidos el artículo 6° (Tabla 3) de la Resolución 909 del 5 de julio 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Si cumple.

Boyer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00001166** 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A.”

Observaciones: Conforme Radicado No. 6004 del 08 de junio de 2014, Radicado No. 003261 del 15 de abril de 2015, Radicado No. 001652 del 29 de febrero de 2016.
5)- Alambres y Mallas S.A., debe darle cumplimiento a los artículos 70 y 71 de la Resolución 909 de Junio 2008 MAVDT.
Si cumple.
Observaciones: Conforme Radicado No. 006919 del 05 de agosto de 2014.
6)- Alambres y Mallas S.A., debe de manera inmediata cambiar o construir nuevo ducto o chimenea en el Horno de Galvanización (cuba de Cincado) cuya altura y ubicación favorezca la descarga de contaminantes a la atmosfera, favorezca la dispersión de éstos al aire, cumpliendo siempre con los estándares de emisión que le son aplicables
Si cumple.
Observaciones: Conforme Radicado No. 006919 del 05 de agosto de 2014 y Radicado No. 6004 del 08 de junio de 2014 (de respuesta al Auto 0258 del 18 de marzo de 2013)

21.3- La CRA mediante Auto No. 000307 del 22 de junio de 2015, hacen unos requerimientos a la empresa Alambres y Mallas S.A. –ALMASA. Se incluye la tabla, los radicados que dan cumplimiento y las observaciones del caso.

1)- Seguir cumpliendo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008
Si cumple
Observaciones: Conforme al análisis del cumplimiento del permiso de emisiones atmosférica – Ver numerales 21.1 y 21.2 del presente concepto técnico.

21.4- La CRA mediante Auto No. 000657 del 27 de agosto de 2015, hacen unos requerimientos a la empresa Alambres y Mallas S.A. –ALMASA. Se incluye la tabla, los radicados que dan cumplimiento y las observaciones del caso.

1)- Realizar el próximo monitoreo de las emisiones atmosféricas para los contaminantes NOx, SO₂, HCL, Cu, Pb y Cd de la fuente denominada zona de cincado a más tardar el 16 de abril de 2017
Si cumple
Observaciones: El monitoreo se debe realizar en abril de 2017
2)- Realizar el próximo monitoreo de las emisiones atmosféricas para el contaminante HCL, de la fuente denominada zona de cincado a más tardar el 16 de abril de 2016.
Si cumple
Observaciones: Las mediciones fueron realizadas del 28 al 31 de octubre de 2015, conforme al Radicado No. 001652 del 29 de febrero de 2016
3)- Realizar el próximo monitoreo de las emisiones atmosféricas para los contaminantes NOx, SO₂, HCL, Cu, Pb y Cd de la fuente denominada zona de recocido a más tardar el 14 de mayo de 2017.
Si cumple
Observaciones: El monitoreo se debe realizar en mayo de 2017
4)- Cada programa de monitoreo de emisiones debe cumplir con el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica por fuentes fijas
Si cumple
Observaciones: Conforme al análisis del cumplimiento del permiso de emisiones atmosférica – Ver numerales 21.1 y 21.2 del presente concepto técnico

21.5- La CRA mediante Auto No. 00023 del 22 de febrero de 2016, hacen unos requerimientos a la empresa Alambres y Mallas S.A. –ALMASA.

1)- Garantizar que la Plataforma sobre la cual se realizan los monitoreos cuente con suficiente área libre para la ubicación y manipulación del tren de toma de muestras de forma segura de acuerdo al numeral 1.1.3 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica
--

Javork

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001166 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A.”

generada por fuentes fijas versión 2,0 adoptado mediante Resolución 760 del 20 de abril de 2010 del MAVDT (actual MADS) y modificado mediante Resolución 2153 del 2 de Noviembre de 2010 del MAVDT (actual MADS)
Si cumple
Observaciones: Conforme a lo evidenciado en la visita de seguimiento ambiental. –Ver fotografía No. 1

Relacionado con el cumplimiento del numeral 1.1.3 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas –área libre plataforma de toma de muestra.

22. CONCLUSIONES:

Una vez revisado expediente de la empresa Alambres y Mallas S.A., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

22.1- La empresa Alambres y Mallas S.A., con el Radicado No. 001652 del 29 de febrero de 2016, presentó informe de monitoreo de emisiones atmosféricas para el contaminante HCL, realizado en el mes de octubre de 2015, por la firma SGS Colombia S.A.S., tanto en el Horno de recocido como en el horno de Cincado.

- Cumple con la norma de emisiones para el contaminante HCL.
- De acuerdo a los resultados obtenidos en el cálculo del UCA para el contaminante HCL (compuestos de cloro inorgánico), se determina que la frecuencia de monitoreo es de cada tres (3) años para el contaminante HCL emitido por la fuente Horno de recocido y por la fuente Horno de Cincado respectivamente.

22.2- Alambres y Mallas S.A., ha cumplido con todos y cada uno de las obligaciones establecidas por la C.R.A.

Por lo expuesto esta Corporación considera técnicamente procedente aprobar los resultados del estudio Isocinético –estudio técnico de evaluación de emisiones de HCL generadas por el Horno de Cincado y el Horno de recocido, igualmente se exhorta a la empresa a seguir cumpliendo con las normas ambientales vigentes y las establecidas en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que la Resolución N°909 del 2008, establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 4o Capítulo 2, de la Resolución N°601 del 2006, señala *“Niveles Permisibles en el Aire, en el cual establece las Normas para Calidad del Aire, en lo referente a Partículas en*

Sarrah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001166 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A.”

Suspensión., se determinan los valores máximos permisibles por contaminantes. Artículo 4º. Niveles Máximos Permisibles para Contaminantes Criterio. Se establecen los niveles máximos permisibles en condiciones de referencia para contaminantes criterio, contemplados en la Tabla N° 1 de la presente resolución, los cuales se calcularán con el promedio geométrico para PST y aritmético para los demás contaminantes”

...(...)

los ítems 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, cuyo objetivo es estipular los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A., con NIT No.860.007.668-1, ubicada en jurisdicción de municipio de Malambo- Atlántico, representada legalmente por el señor Ricardo Ramírez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el próximo monitoreo de las emisiones atmosféricas para el contaminante HCL, tanto en la fuente Horno de Cincado como en la fuente Horno de recocado a más tardar en el mes de Octubre de 2018 y en lo sucesivo cada tres (3) años.
2. Cumplir con las normas ambientales vigentes, y lo exigido por la C.R.A.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00770 del 07 de Octubre del 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 08 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASÉSORA DIRECCION (C)

Exp: 0803-038
C.T.770 7/10/16

Elaboro: M.García. Contratista/ Odair Mejía Mendosa. Supervisor
Revisó: Lilliana Zapata Garrido, Gerente Gestión Ambiental.